 SECRETARÍA GENERAL	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS – BIENES Y SUMINISTROS	VERSIÓN	001
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

Nota: (Diligenciar los cuadros con la información del contrato y acta de inicio)

Informe de Supervisión No:	7
Contrato No:	202400249

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista:	ILIANA CRISTINA HERRERA VASQUEZ		
Identificación:	34941612		
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Nombre del Supervisor:	IVETTE CEBALLOS IBAÑEZ		
Objeto del Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACION DE LOS DOCUMENTOS TECNICOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROCESOS CONTRACTUALES Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES A LA GESTION CONTRACTUAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO REQUERIDAS POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA ENTIDAD.		
Plazo de Ejecución:	El plazo para la ejecución del contrato será de 8 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
Numero de Certificación de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	202400204	Fecha de C.D.P.	2024 /01 /31
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	202400807	Fecha del R.P.	2024 /03 /11
Valor del Contrato	Contrato Inicial	\$ 56.000.000	
	Adición 1	\$	
	Adición 2	\$	
	Adición 3	\$	
	Total	\$ 56.000.000	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de Suspensión del contrato	Fecha de reinicio
11/03/2024	10/11/2024		

1.1 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Relacionar Adiciones y/u Otro sí, Si aplica)

DOCUMENTO	FECHA SUSCRIPCION AAA/MM/DD	PRÓRROGA DEL PLAZO (meses y/o días)	ADICIÓN VALOR (\$)	OBSERVACIÓN

2. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (según se establezcan en el Contrato)

Nota: Aplica sólo para Informes de supervisión de Bienes y suministros.

Aseguradora	No de Póliza	Actualización de Póliza (En caso que aplique)	Amparos	Vigencia	
				Desde (yyyy-mm-dd)	Hasta (yyyy-mm-dd)
			Calidad del servicio		
			Cumplimiento		
			Anticipo		
			Pago anticipado		
			Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		
			Salarios y prestaciones		
			Responsabilidad Civil Extracontractual		
			Otros		

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO (*)



 SECRETARÍA GENERAL	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS – BIENES Y SUMINISTROS	VERSIÓN	001
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor del Contrato Inicial	\$ 56.000.000
Adición No. 1	\$
Adición No. 2	\$
Adición No. 3	\$
Valor Total del contrato	\$
Porcentaje del Anticipo	% \$
Porcentaje del Pago anticipado	% \$
Valor Amortizado del Anticipo	\$
Valor Ejecutado del Contrato	\$49.000.000
Valor por ejecutar	\$7.000.000
Valor a pagar en el presente Informe	\$ 7.000.000
No. Factura o Cuenta de Cobro	7

4. INFORMACION SOBRE AVANCE DEL CONTRATO

4.1 SERVICIOS Y/O PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 11 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE DE 2024.


Las actividades desarrolladas por el contratista en el periodo descrito anteriormente, relacionadas con cada una de las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos de la contratación se desagregan a continuación y así mismo se detallan las evidencias o soportes, con lo cual se verifica el cumplimiento a satisfacción de la obligación establecida:

Detalle de las Actividades Realizadas-	
Obligación	Producto
1. Realizar los análisis de especificaciones técnicas recibidas en los estudios previos de las distintas modalidades de selección estipuladas en el régimen de contratación estatal como soporte del proceso de contratación, verificación de las condiciones de mercado que garantice pluralidad y transparencia en los procesos de contratación de las diferentes secretarías.	Realice los análisis y validación de Documentación recibida de contratistas, como supervisiones, impuestos, Rp y cargue de estos documentos, validación de cuentas bancarias a estos contratos.
2. Realizar análisis comparativo de las cotizaciones recibidas (análisis del mercado, de la oferta, de la demanda y análisis de precios)	Los análisis comparativos de las cotizaciones, no se realizaron, ya que no fueron asignados en este periodo
3. Apoyar en la gestión de proveedores de manera que se cuente con una base de datos de proveedores capacitados y calificados para los análisis del mercado o cotizaciones que se requieran.	La gestión de proveedores para la base de datos de estos, no se realizó, ya que no fue asignada en este periodo..
4. Apoyar en la evaluación económica de los procesos contractuales con base en los criterios de comparación y evaluación definidos en los pliegos de condiciones, conforme a lo estipulado en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.	La evaluación económica de los procesos contractuales, con base en los criterios de comparación, no fueron asignados en este periodo.
5. Apoyar en la evaluación financiera de los procesos contractuales con base en los criterios de comparación y evaluación definidos en los pliegos de condiciones, conforme a lo estipulado en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.	La evaluación financiera de los procesos contractuales, no se realizó porque no fue asignada esta actividad en este periodo.
6. Facilitar y coordinar la comunicación e interrelación del Departamento con los proveedores, sociedad comerciales y demás actores, que intervienen para la correcta elaboración de estimativos de presupuestos de los procesos de contratación pública	La coordinación y comunicación e interrelación del Departamento con los proveedores, sociedad comerciales y demás actores, no fue realizada, toda vez que no fue asignada esta actividad en este periodo.
7. Realizar a través de la plataforma de contratación y compras públicas vigente, las compras que les sean requeridas por las distintas dependencias de la ENTIDAD.	La actividad de contratación y compras públicas no fue asignada esta actividad en este periodo.
8. Apoyar a la Secretaría General en el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión contractual	Apoye a la Secretaria General en el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión contractual. Entre otras validación y cargue de documentos en la plataforma Siifweb.
9. Asistir a las reuniones que sean programadas por parte de la Secretaría General y cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.	Asistí a las reuniones presenciales programadas por la Secretaria General y cumplí con las obligaciones que se derivan del contrato.

NOTA: Se relacionan las actividades realizadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

5. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO



 SECRETARÍA GENERAL	INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS – BIENES Y SUMINISTROS	VERSIÓN	001
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

(En caso contrario describir la situación y las acciones de la supervisión)

6. RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN.

- Seguimiento financiero y presupuestal del contrato.
- Conformación, actualización y seguimiento del expediente con la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
- Verificación del pago de Estampillas
- Verificación de la vigencia de la garantía exigida en el contrato.
- Verificación y aprobación de los soportes necesarios para el pago.
- Expedición de la certificación del recibo a satisfacción correspondiente al periodo descrito, de conformidad con el servicio recibido.
- Trámite de reconocimiento y pago de honorarios ante la Oficina de Contabilidad

Y todas las demás obligaciones del contrato establecidas en los Estudios Previos, Anexos, y el Manual de Contratación.

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).

Ivette Ceballos quien actúa en nombre y representación del Departamento del Atlántico, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo, y verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla , certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

7.1 ANEXO CONTROL DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL (*)

Número de la Cuenta de Cobro	Número de la Planilla	Fecha de Pago Planilla	Valor Total de la Planilla (sin intereses)
1	1061597419	01-03-2024	812.700
2	1063579273	08-05-2024	812.700
3	1063580532	05-06-2024	812.700
4	1064147640	12-07-2024	812.700
5	1065742035	09-08-2024	364.700
6	1066285700	05-09-2024	364.700
7	1066346022	09-10-2024	364.700
			4.344.900

(La sumatoria total de las planillas sin intereses debe ser igual al pago de la seguridad social sobre el 40% del valor del contrato)

NOTA: Aplica para persona natural. Para persona jurídica, anexar certificación del pago de planillas de Seguridad Social por parte del Representante Legal y/o Revisor Fiscal con los soportes asociados.

Se firma en Barranquilla, a los 10 días del mes de Octubre de 2024.

FIRMA DEL SUPERVISOR

IVETTE CEBALLOS IBÁÑEZ
C.C.: 32.659.539

FIRMA DEL CONTRATISTA

ILIANA CRISTINA HERRERA VASQUEZ
C.C.: 34.941.612



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Barranquilla, 07 de junio de 2024

Doctora
IVETTE ELENA CEBALLOS IBAÑEZ
Asesora de Despacho
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Referencia: Designación como supervisor de Contratos.

Cordial Saludo:


Mediante el presente me permito notificarle la designación como supervisora de los contratos que a continuación se relacionan:

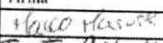
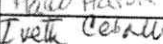
NO.CEDULA	NOMBRE	NO.CONTRATO
1032433912	VICTORIA CATALINA FERNANDEZ LUGO	202400027
18958076	FREDYS FERNANDO PEREZ DAZA	202400028
1045723763	MARCO ALEXANDER MATUTE PEREZ	202400029
1065833893	JUAN LUIS GARRIDO HERNANDEZ	202400038
22550104	MARIA JOSE FORERO LOMANTO	202400053
34941612	ILIANA CRISTINA HERRERA VASQUEZ	202400249
1136883423	LORENA SOFIA CAMPO PORTILLO	202400264
37181634	YEINNY PAOLA PEREZ OVALLOS	202400265
1102858594	DANIEL JOSE ORDOÑEZ TAPIAS	202400618

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante resolución No 00732 de fecha 23 de mayo de 2024, le fueron concedidas vacaciones al funcionario Rafael Mejía Pertuz, Profesional Especializado de la Secretaría General y quien tiene a cargo la supervisión de los mencionados contratos. Estas supervisiones serán durante el periodo comprendido entre el 12 de junio al 3 de julio de 2024, exceptuando las Supervisiones de los siguientes contratistas, las cuales serán de forma permanente.

NO.CEDULA	NOMBRE	NO.CONTRATO
34941612	ILIANA CRISTINA HERRERA VASQUEZ	202400249
1102858594	DANIEL JOSE ORDOÑEZ TAPIAS	202400618

Atentamente,


PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO
SECRETARIO GENERAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Margo Malute	Contratista Secretaría General	
Revisó	Ivette Ceballos Ibañez	Asesora de Despacho	

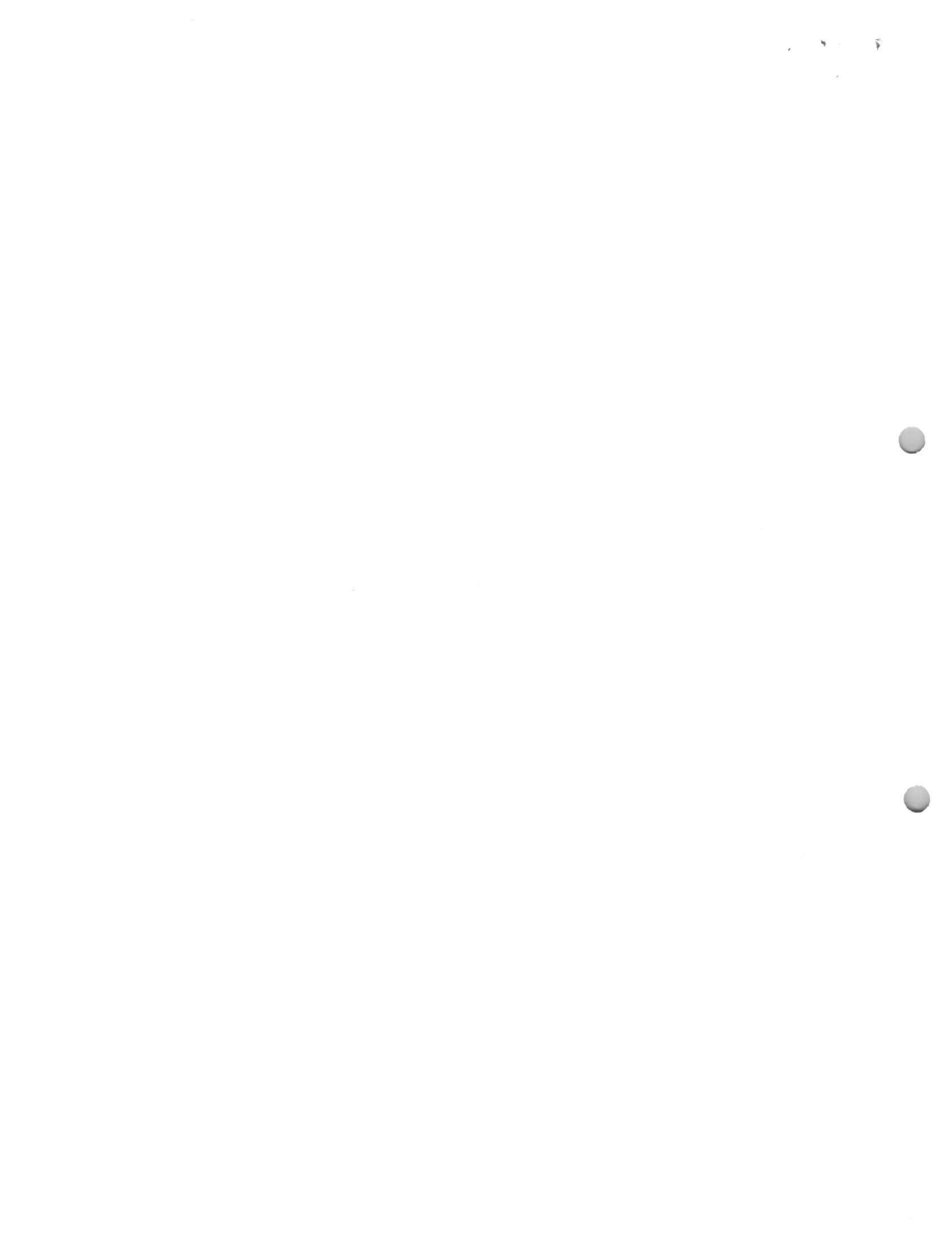


SEPTIEMBRE 2024
Código Postal: 81001
Código de Área: 051

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionciudadanosatlantico.gov.co
• (57)(5) 330 2103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla
• Línea Gratuita: 01 8000 016 307

Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2024_4838175

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

(PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

ANTECEDENTES

Que la señora **HERRERA VASQUEZ ILIANA CRISTINA**, identificada con CC No. 34,941,612, solicita el 13 de marzo de 2024 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2024_4838175.

Que mediante la sentencia proferida por el Tribunal del Distrito Judicial de Barranquilla en su Sala Laboral de fecha 28 de abril de 2023, que confirmó el fallo proferido por el Juzgado Octavo (8) Laboral del Circuito de Barranquilla de fecha 30 de junio de 2021, se declaró la nulidad / ineficacia del traslado del Régimen de Prima Media - RPM al Régimen de Ahorro Individual - RAIS efectuado por la señora **HERRERA VASQUEZ ILIANA CRISTINA**, razón por la cual se encuentra afiliada actualmente a Colpensiones, según se evidencia en el aplicativo de consulta de afiliados de la entidad.

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
SIN NOMBRE NP 17018201012	19900105	19910501	TIEMPO SERVICIO	482
SIN NOMBRE NP 17018201845	19910712	19910930	TIEMPO SERVICIO	81
7 6 5 4 3 2 1 TEMPORAL LTDA	19911001	19911215	TIEMPO SERVICIO	76
8 7 6 5 4 3 2 1 BANCO DEL ESTA	19920611	19920803	TIEMPO SERVICIO	54
ASESORIAS Y SERV TEMPORALES	19920813	19920901	TIEMPO SERVICIO	20
UNION COOPERATIVA UCONAL LT	19921014	19930301	TIEMPO SERVICIO	139
BCO CAFETERO	19930421	19930801	TIEMPO SERVICIO	103
UNION COOPERATIVA UCONAL LT	19930504	19930831	TIEMPO SERVICIO	120
C.H.M. DEL CARIBE S.A.	19940309	19940901	TIEMPO SERVICIO	177
CORP AHORR VIV LAS VILLAS	19940909	19941231	TIEMPO SERVICIO	114
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIEN	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIEN	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIEN	19950301	19950531	TIEMPO SERVICIO	90
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIEN	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIEN	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIEN	19950801	19951123	TIEMPO SERVICIO	113
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIEN	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIEN	19960101	19960129	TIEMPO SERVICIO	29
DIBER S A	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
DIBER S A	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30

DIBER S A	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
DIBER S A	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
DIBER S A	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
DIBER S A	19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30
DIBER S A	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
DIBER S A	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
DIBER S A	19970801	19970831	TIEMPO SERVICIO	30
DIBER S A	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
DIBER S A	19971001	19971231	TIEMPO SERVICIO	90
DIBER S A	19980101	19980228	TIEMPO SERVICIO	60
DIBER S A	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
DIBER S A	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
DIBER S A	19980501	19980514	TIEMPO SERVICIO	14
CLINICA COLSANITAS DE LA COSTA	19990301	19990328	TIEMPO SERVICIO	28
CLINICA COLSANITAS DE LA COSTA	19990401	19990430	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS DE LA COSTA	19990501	19991231	TIEMPO SERVICIO	240
CLINICA COLSANITAS DE LA COSTA	20000101	20000630	TIEMPO SERVICIO	180
CLINICA COLSANITAS DE LA COSTA	20000701	20000731	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20000801	20001231	TIEMPO SERVICIO	150
CLINICA COLSANITAS S A	20010101	20010228	TIEMPO SERVICIO	60
CLINICA COLSANITAS S A	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20010401	20010630	TIEMPO SERVICIO	90
CLINICA COLSANITAS S A	20010701	20010731	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20010801	20011231	TIEMPO SERVICIO	150
CLINICA COLSANITAS S A	20020101	20020228	TIEMPO SERVICIO	60
CLINICA COLSANITAS S A	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20020501	20021231	TIEMPO SERVICIO	240
CLINICA COLSANITAS S A	20030101	20030228	TIEMPO SERVICIO	60
CLINICA COLSANITAS S A	20030301	20030331	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20030401	20031231	TIEMPO SERVICIO	270
CLINICA COLSANITAS S A	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20040301	20041231	TIEMPO SERVICIO	300
CLINICA COLSANITAS S A	20050101	20050228	TIEMPO SERVICIO	60
CLINICA COLSANITAS S A	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20050401	20051231	TIEMPO SERVICIO	270
CLINICA COLSANITAS S A	20060101	20060228	TIEMPO SERVICIO	60
CLINICA COLSANITAS S A	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20060401	20060930	TIEMPO SERVICIO	180
CLINICA COLSANITAS S A	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20070401	20071031	TIEMPO SERVICIO	210
CLINICA COLSANITAS S A	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20080101	20081231	TIEMPO SERVICIO	360
CLINICA COLSANITAS S A	20090101	20090228	TIEMPO SERVICIO	60
CLINICA COLSANITAS S A	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20090601	20090731	TIEMPO SERVICIO	60
CLINICA COLSANITAS S A	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20091001	20091231	TIEMPO SERVICIO	90
CLINICA COLSANITAS S A	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20100201	20101231	TIEMPO SERVICIO	330
CLINICA COLSANITAS S A	20110101	20110731	TIEMPO SERVICIO	210
CLINICA COLSANITAS S A	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20120101	20120229	TIEMPO SERVICIO	60

CLINICA COLSANITAS S A	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20120401	20120630	TIEMPO SERVICIO	90
CLINICA COLSANITAS S A	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20120801	20121031	TIEMPO SERVICIO	90
CLINICA COLSANITAS S A	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20130301	20130430	TIEMPO SERVICIO	60
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFIC	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20130601	20131031	TIEMPO SERVICIO	150
CLINICA COLSANITAS S A	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20140301	20140731	TIEMPO SERVICIO	150
CLINICA COLSANITAS S A	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20140901	20141031	TIEMPO SERVICIO	60
CLINICA COLSANITAS S A	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20150101	20150228	TIEMPO SERVICIO	60
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20150401	20150831	TIEMPO SERVICIO	150
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20150901	20150930	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20151001	20151130	TIEMPO SERVICIO	60
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20160201	20160430	TIEMPO SERVICIO	90
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20160601	20160831	TIEMPO SERVICIO	90
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20160901	20160930	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20161001	20161031	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20161101	20161130	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20170801	20170930	TIEMPO SERVICIO	60
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20180401	20180630	TIEMPO SERVICIO	90
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20180701	20180731	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20180801	20180930	TIEMPO SERVICIO	60
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20181001	20181031	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20190301	20190430	TIEMPO SERVICIO	60
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20190501	20190630	TIEMPO SERVICIO	60
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20190701	20190731	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20190801	20190831	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20190901	20191031	TIEMPO SERVICIO	60
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20200101	20200406	TIEMPO SERVICIO	96
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20200501	20200506	TIEMPO SERVICIO	6
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30

SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20200701	20200731	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20200801	20201130	TIEMPO SERVICIO	120
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20210101	20210531	TIEMPO SERVICIO	150
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20210601	20210630	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20210701	20210731	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20210801	20210831	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20211001	20211130	TIEMPO SERVICIO	60
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20220301	20220430	TIEMPO SERVICIO	60
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20220501	20220531	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20220601	20220630	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20220701	20220731	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20220801	20220831	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20221001	20221031	TIEMPO SERVICIO	30
SOCIEDAD CLINICA IBEROAMERICA	20221101	20221130	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20230101	20230228	TIEMPO SERVICIO	60
CLINICA COLSANITAS S A	20230301	20230331	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20230401	20230430	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20230501	20230531	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20230601	20230603	TIEMPO SERVICIO	3
CLINICA COLSANITAS S A	20230601	20230630	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20230701	20230701	TIEMPO SERVICIO	1
CLINICA COLSANITAS S A	20230701	20230706	TIEMPO SERVICIO	6
CLINICA COLSANITAS S A	20230701	20230731	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20230801	20230831	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20230901	20230930	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20231001	20231031	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20231101	20231130	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20231201	20231231	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20240201	20240229	TIEMPO SERVICIO	30
CLINICA COLSANITAS S A	20240301	20240331	TIEMPO SERVICIO	30
HERRERA VASQUEZ ILIANA CRISTIN	20240301	20240331	TIEMPO SERVICIO	30
HERRERA VASQUEZ ILIANA CRISTIN	20240401	20240430	TIEMPO SERVICIO	30
HERRERA VASQUEZ ILIANA CRISTIN	20240501	20240531	TIEMPO SERVICIO	30
HERRERA VASQUEZ ILIANA CRISTIN	20240601	20240630	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,252 días laborados, correspondientes a 1,607 semanas.

Que nació el 1 de marzo de 1967 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55

2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *“... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada”. El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente

artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima.”

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Subsidiado	Régimen Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 3,702,121 x 73.08 = \$2,705,510

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) petionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad del 2003- Legal	1 de marzo de 2024	de 1 de julio de 2024	3,702,121.00	2,716,228.00	1	73.08	2,705,510.00	SI

Conforme a lo anterior le manifestamos que el disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de julio de 2024, como quiera que, es el día siguiente, al último periodo cotizado en la historia laboral, esto es, junio de 2024.

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	11252

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto

administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93, Ley 797/2003 y CPACA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **HERRERA VASQUEZ ILIANA CRISTINA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de julio de 2024 = \$2,705,510

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	2,705,510.00
Descuentos en Salud	270,600.00
Valor a Pagar	2,434,910.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202408 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA CARRERA 51B 87 50 VIVA BARRANQUILLA.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SANITAS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
COLPENSIONES	11252

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a la señora **HERRERA VASQUEZ ILIANA CRISTINA**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DALIA TERESA GAMBOA NARANJO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VI
COLPENSIONES

VLADIMIR CALAO ANAYA
ANALISTA COLPENSIONES

LUISA FERNANDA CELIS JIMENEZ

COL-VEJ-03-501,4